CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. CPS-141-2025

CONTRATISTA:	SERGIO LEONARDO PEÑUELA BELTRAN
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS RELACIONADOS CON SANIDAD Y REPRODUCCIÓN ANIMAL DEL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA
VALOR:	DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (10.350.000) M/CTE
DURACIÓN:	CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
LUGAR DE EJECUCIÓN:	GAMA CUNDINAMARCA

Entre los suscritos: **ERNESTO AVELINO RUIZ MARTINEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.375.962 expedida en Gachetá, en su calidad de Alcalde Municipal y como Representante Legal del Gama, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Nacional, debidamente facultado para celebrar el presente contrato y por la **SERGIO LEONARDO PEÑUELA BELTRAN** también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.069.768.393, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, de las establecidas por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, hemos convenido en suscribir el presente contrato de conformidad y siguiendo los principios de economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva, el cual se regirá por las normas contempladas en el Estatuto General de Contratación Administrativa y demás normas que lo reformen o adicionen, con base en las siguientes. **CLÁUSULAS**. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS RELACIONADOS CON SANIDAD Y REPRODUCCIÓN ANIMAL DEL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA. CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN**-** El presente contrato tendrá un plazo de **CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS,** contados a partir de la firma del presente contrato previa el acta de inicio. **CLAUSULA TERCERA.VALOR DEL CONTRATO:** Se estima la celebración del contrato hasta la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (10.350.000) M/CTE; valor que incluye los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal, y demás costos directos o indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026**; CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO** Para todos los efectos fiscales el valor total del contrato será DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA

MIL PESOS (10.350.000) M/CTE; y su forma de pago será: CUATRO (04) PAGOS por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($2.300.000) M/CTE, y un último pago por un valor de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($ 1.150.000) M/CTE, a través de actas avaladas por el supervisor del contrato, previa presentación de informes donde conste el cumplimiento del objeto contractual, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral los cuales deberán cumplir las previsiones legales.. Para el pago respectivo el contratista deberá presentar: 1. factura o cuenta de cobro 2. Informe de sus actividades. 3. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda o en su defecto que no tiene obligación con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales por no tener personal vinculado, en este último caso deberá señalarse la forma de vinculación del representante legal y equipo de trabajo ofrecido. **Por su parte el supervisor del contrato deberá: 1.** Suscribir informe de interventoría o supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato 2. Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA QUINTA: RELACION LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. Esta disposición es aceptada por el **CONTRATISTA** y por consiguiente renuncia a cualquier reclamación en contra del **MUNICIPIO**, diferente a las obligaciones expresamente pactadas en este contrato. **PARAGRAFO**: Al tenor de las disposiciones legales, **EL CONTRATISTA** se compromete por su cuenta y riesgo y en forma independiente a afiliarse a los Sistemas de Seguridad Social previstos en la Ley 100 de 1993 y las normas que la reglamentan o modifican. Para tal efecto, en un todo, las partes se ciñen a los postulados de la buena fe, la cual se presume en esta obligación del **CONTRATISTA**, conforme a los preceptos del artículo 83 de la Constitución Política. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Apoyar la implementación de jornadas de atención veterinaria, vacunación, desparasitación y demás actividades de prevención sanitaria animal que programe la Administración Municipal. 2. Apoyar las jornadas de esterilización canina y felina en el área urbana y rural del Municipio de Gama Cundinamarca. 3. Brindar apoyo técnico en la ejecución de programas de sincronización reproductiva e inseminación artificial en bovinos, dirigidos a pequeños y medianos productores del municipio de Gama. 4. Acompañar las visitas técnicas, inspecciones y verificaciones que se requieran dentro de los programas municipales de sanidad y bienestar animal. 5. Brindar apoyo en actividades de sensibilización y capacitación a la comunidad en temas de tenencia responsable, bienestar animal, zoonosis y salud pública. 6. Asistir las actividades atinentes a la práctica de los mercados campesinos, ferias comerciales y de exposición agropecuaria. 7. Apoyar el seguimiento y control de chequeos reproductivos de animales de producción, compañía y especies de interés zootécnico del municipio. 8. Llevar registro de actividades de visitas técnicas, donde se incluyan datos de georreferenciación, actividades realizadas, datos del propietario (nombre, cédula, teléfono, vereda, sector) e información del animal atendido como (especie, raza, sexo, edad y observaciones adicionales). 9. Entregar los archivos físicos, digitales y documentales al supervisor para la expedición del respectivo paz y salvo, al finalizar el contrato. 10. Cubrir el desplazamiento para la ejecución de las actividades del objeto contractual. 11.Cumplir con las políticas de seguridad en el trabajo y riesgos laborales. 12. Apoyar las demás acciones y actividades que le sean asignadas durante el tiempo de ejecución conexas al objeto contractual y las designadas por la Coordinación de Proyectos Agropecuarios y

Económicos y el Supervisor. **CLAUSULA SEPTIMA** - **OBLIGACIONES GENERALES**: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato; 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual, evitando dilaciones y entorpecimientos que afecten el debido desarrollo; 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo; 4. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y, en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto; 5. Mantener informado al supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato; 6. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013; 7. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor; 8. Constituir las garantías, si se le requiere; 9. Presentar informes mensuales ante el supervisor del contrato sobre la gestión realizada en ejecución del mismo; 10. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial; 11. Mantener la reserva que requiere el manejo de asuntos que le sean encomendados en ejecución del respectivo contrato; 12. Cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual; 13. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar; 14. Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado; 15. Apoyar con el suministro, procesamiento y cargue de información en las bases de datos o sistemas de información dispuestos; 16. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por este para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo; 17. Hacer uso de los elementos de bioseguridad y protección durante el desarrollo de las actividades y practicar de manera permanente los cuidados de autoprotección; y 18. Cumplir con las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que sean relacionadas con el objeto y la naturaleza del mismo. **CLÁUSULA OCTAVA**: **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO se obliga con EL CONTRATISTA** a: 1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. 2. Suscribir a través del supervisor y/o interventor designado el acta de inicio junto con el contratista. 3. Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de efectivo. 4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. 6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. 7. Suministrar elementos o componentes que se requieran. 8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 9. Liquidar el contrato, Si hay lugar a ello. 10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA** Por la naturaleza del contrato, sus características, cuantía, y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, considera que no es necesario exigir garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar. **CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN -** La supervisión será realizada por la Secretaría de Gobierno en coordinación con el contratista que ejecuta las actividades de

coordinador de proyectos agropecuarios y económicos, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. 5) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 7) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso. 9) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INFORMES DE EJECUCION. EL CONTRATISTA** deberá presentar informe mens0ualmente de las actividades desarrolladas y de los resultados alcanzados, o con la periodicidad que el Supervisor del mismo los requiera. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO -** Queda prohibida a **EL CONTRATISTA** la cesión total o parcial del contrato sin la autorización expresa y escrita de EL **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: RÉGIMEN LABORAL-** Por ser el presente contrato de carácter administrativo no constituye vínculo de trabajo entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA**, ni con el personal que ocupe para prestar los servicios; en consecuencia, serán de exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA** los compromisos que adquiera con terceras personas en la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: El contratista debe acreditar en forma mensual la afiliación vigente de los servicios de E.P.S. y Fondo de Pensiones. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: REGIMEN CONTRACTUAL:** El presente contrato se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y el Código Civil **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUJECIÓN A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL -** Para cubrir el valor del presente contrato EL **MUNICIPIO** ya cuenta con los recursos como así consta en el Certificado de y Disponibilidad presupuestal:

CDP No.	**2026000466**	**FECHA**	**29/07/2026**	
No. Rubro	**Descripción Rubro**	**No. Fte. Financiación.**	**Nombre Fuente**	**Valor del CDP**
2.3.17.1702010.IP-100.06	Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores rurales	06	RECURSOS SGP LIBRE INVERSION	**$ 10.350.000**
VALOR TOTAL CDP		**$10.350.000**		

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DERECHOS Y DEBERES- Las partes se acogen a lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** EL **MUNICIPIO** podrá imponer multas equivalentes al cero punto treinta y tres por ciento (0.33%) diario del valor total del contrato y hasta el diez por ciento (10%) del valor del mismo, en caso de mora o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** a título de indemnización y hasta un máximo de treinta (30) días. Tales sanciones se impondrán

siempre que el incumplimiento no se deba a caso fortuito o fuerza mayor ocurridos sin culpa de **EL CONTRATISTA** y sin perjuicio del derecho a ejercer las demás acciones legales a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL:** La declaratoria de caducidad facultará a EL **MUNICIPIO** para exigirle a **EL CONTRATISTA,** a título de pena y sin necesidad de requerimiento alguno, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que por separado se le exija el cumplimiento de la obligación principal, en estos casos, el valor de la cláusula penal que llegaré a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la institución. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal podrá ser cobrado directamente por EL **MUNICIPIO** a través del procedimiento establecido en el Art.86 de 1474 de 2011, dicho valor podrá ser tomado directamente del saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, el cual lo autoriza expresamente mediante la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución requiere la Disponibilidad Presupuestal correspondiente por parte de Alcaldía, la constitución de la Garantía Única por parte del (la) CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte de la Alcaldía si hubiere lugar a ello, Afiliación a Riesgos Laborales, y la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD EL CONTRATISTA** deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de EL CONTRATANTE que conozca o a la que tenga acceso con ocasión del presente del Contrato con independencia del medio en cual se encuentre soportada. Se tendrá como información confidencial cualquier información no divulgada que posea legítimamente EL CONTRATANTE que pueda usarse en alguna actividad académica, productiva, industrial o comercial y que sea susceptible de comunicarse a un tercero. Sin fines restrictivos la información confidencial podrá versar sobre invenciones, modelos de utilidad, programas de software, fórmulas, métodos, know-how, procesos, diseños, nuevos productos, trabajos en desarrollo, requisitos de comercialización, planes de mercadeo, nombres de clientes y proveedores existentes y potenciales, así como toda otra información que se identifique como confidencial a EL CONTRATISTA. La información confidencial incluye también toda información recibida de terceros que EL CONTRATISTA está obligado a tratar como confidencial, así como las informaciones orales que EL CONTRATANTE identifique como confidencial. La información confidencial de EL CONTRATANTE no incluye aquella información que: a. Sea o llegue a ser del dominio público sin que medie acto u omisión de la otra parte o de un tercero. b. Estuviese en posesión legítima de EL CONTRATISTA con anterioridad a la divulgación y no hubiese sido obtenida de forma directa o indirecta de la parte propietaria de esta información. c. Sea legalmente divulgada por un tercero que no esté sujeto a restricciones en cuanto a su divulgación y la haya obtenido de buena fe. d. Cuando la divulgación se produzca en cumplimiento de una orden de autoridad competente. En este caso, si EL CONTRATISTA es requerido por alguna autoridad judicial o administrativa, deberá notificar previamente tal circunstancia a EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA no

podrá sin la previa autorización de EL CONTRATANTE realizar cualquiera de las siguientes conductas: 1) Hacer pública o divulgar a cualquier persona no autorizada la información confidencial de EL CONTRATANTE. Se exceptuará esta prohibición en aquellos casos en los que EL CONTRATANTE autorice la subcontratación (según cláusula décima cuarta) con respecto a la información que deba ser entregada a cualquier persona que necesariamente deba conocerla, caso en el cual estas personas deberán suscribir acuerdos de confidencialidad. 2) Realizará reproducción o modificación de la información confidencial. 3) Utilizar la información confidencial para cualquier otro fin distinto a la ejecución del presente Contrato. EL CONTRATISTA se compromete a adoptar todas las medidas razonablemente necesarias para garantizar que la información confidencial no sea revelada o divulgada por él o por sus empleados o subcontratistas. Esta obligación se entiende que aplica con respecto a toda información entregada o dada a conocer a EL CONTRATISTA con anterioridad a la suscripción del contrato y permanecerá vigente a la terminación del presente contrato siempre que la información siga teniendo el carácter de confidencial. Asimismo, EL CONTRATISTA, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación. Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá a la terminación del presente contrato (o antes por solicitud de EL CONTRATANTE), devolver cualquier información entregada o dada a conocer o en su defecto, por solicitud de EL CONTRATANTE, procederá a su destrucción o eliminación por un medio seguro que impida su acceso por terceros no autorizados. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: AUTONOMIA** Para el desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** actúa como tal, en forma independiente, sin subordinación, con autonomía profesional y en consecuencia este contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre **LA ALCALDIA** y **EL CONTRATISTA** o sus dependientes. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACION.** No será liquidado el presente contrato cuando el supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el contratista y que con este último pago se cancelará el valor total pactado en el contrato sin que quede saldo a favor de la entidad. En constancia se firma en Gama a los tres (03) días de mes de Agosto del año dos mil veintiséis (2026).

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LA PLATAFORMA SECOP II

Elaboró: Zulma Garavito Garzón – Técnico Administrativo
Revisó: Katherine Ivonne Vega Ramírez- Secretaria General y de Gobierno
Aprobó: Luis Miguel Castañeda Zabala - Asesor Jurídico Externa Contratación

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En el Municipio de Gama a los 03 días del mes de Agosto de 2026, notifiqué personalmente la designación como supervisor del contrato Número CPS-141-2026 a KATHERINE IVONNE VEGA RAMÍREZ, quien desempeña el cargo de SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO con apoyo de la coordinación de proyectos agropecuarios y económicos, quienes aceptan y se comprometen a cumplir con las funciones inherentes.

El alcalde

_____

El Supervisor

_____

Apoyo a la Supervisión

_____